



## VISTOS:

El expediente **CDC-DVSP20240000725** el cual contiene el Informe N°D000089-2024-OGA-OC-ECP-MINSA, del Equipo de Control Previo, el Memorandum N°D001377-2024-CDC-MINSA, del Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades, -CDC; el Proveído N°D008688-2024-OGGRH-OARH-MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Nota Informativa N°D000591-2024-OGA-OC-MINSA, de la Oficina de Contabilidad con el Certificado de Crédito Presupuestario, -CCP N°4630-2024.

## CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, y modificatorias, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N°161-2022/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°332-MINSA/OGA-2022, denominada: "Procedimiento para la Autorización de Viajes, Otorgamiento de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios al Exterior y en el Territorio Nacional de la Unidad Ejecutora N°001 - Administración Central del Ministerio de Salud", la cual establece los lineamientos y procedimientos para una adecuada programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos por comisión de servicio que realizan los funcionarios/as o servidores/as de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – Ministerio de Salud dentro y fuera del territorio nacional (en adelante La Directiva);

Que, asimismo, el sub numeral 6.8.1 del numeral 6.8 "Del Reembolso de Viáticos" de la mencionada Directiva, establece lo siguiente: "*La solicitud de reembolso de viáticos del personal comisionado, es tramitada únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas, mediante un informe detallado de actividades por día de comisión, precisando de ser el caso el lugar donde se efectuó el evento, taller, reunión u otro; y con la autorización que se requiere para el otorgamiento de viáticos; que hubiera motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.*";

Que, de acuerdo con el marco normativo descrito en los considerandos de los párrafos precedentes y habiéndose presentado un escenario de contingencia debidamente justificado, se detalla lo siguiente;

Que, mediante Proveído N°D008688-2024-OGGRH-OARH-MINSA de fecha 30 de Abril en el cual la Oficina de Administración de Recursos Humanos redirige el Memorandum N°D001377-2024-CDC-MINSA, con fecha 29 de abril de 2024, del Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades, -CDC, a la Oficina General de Administración,- OGA a finde solicitar el reembolso de viáticos no otorgados a Luis Vicente



Revilla Tafur, personal nombrado de la administración central del Ministerio de Salud, por la adquisición de un (01) pasaje terrestre en el marco del desarrollo de la comisión de servicios en la Región Junín del 19 al 22 de marzo, indicando lo siguiente:

**“Que el personal nombrado LUIS REVILLA TAFUR estuvo comisionado a Junín del 19 al 22 de marzo de 2024; sin embargo, la aerolínea Latam canceló el vuelo de retorno a Lima, lo que fue comunicado mediante correo electrónico que adjunto, ocasionando gastos de transporte por la vía terrestre”;**

Que, mediante Informe N°D00089-2024-OGA-OC-ECP-MINSA, de fecha 30 de marzo de 2024, el Equipo de Control Previo, luego del resultado de la evaluación de los hechos, la documentación contenida en el expediente administrativo y la normatividad aplicable, constatan la situación excepcional que determinó la necesidad de que Luis Vicente Revilla Tafur, efectuara el gasto por el pasaje vía terrestre de retorno a Lima en el desarrollo de la comisión de servicio autorizada a la Región Junín del 19 al 22 de marzo de 2024, ante la cancelación del vuelo de regreso a la Capital, por la empresa LATAM. En ese sentido, se estableció la relación entre el INFORME DE ACTIVIDADES POR COMISIÓN DE SERVICIO (Anexo 06) y el gasto consignado en el formato RENDICION DE CUENTAS POR COMISIÓN DE SERVICIO (Anexo 04) cuyo comprobante de pago fue evaluado conforme a los criterios de “La Directiva Administrativa N°332-2022-MINSA/OGA sobre rendición y reembolso de viáticos por comisión de servicios”, y validado ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, por lo cual, concluyen en lo siguiente:

**“DECLARAR VIABLE el trámite de reembolso de viáticos, a favor de LUIS VICENTE REVILLA TAFUR, identificado con DNI 10493502 por el monto total de S/95.00 (Noventa y cinco con 00/100 soles) por concepto de adquisición de pasaje vía terrestre de retorno a Lima, ante la cancelación de vuelos desde el aeropuerto de Jauja, en el desarrollo de la comisión de servicio a la Región Junín, programada del 19 al 22 de marzo de 2024”;**

Que, mediante Nota informativa N°D000591-2024-OGA-OC-MINSA, de fecha 31 de mayo del 2024, la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración el expediente en mención vía Sistema de Gestión Documental (SGD) así como de manera física, adjunta el **Certificado de Crédito Presupuestario CCP N°0000004630-2024**; aprobado con fecha 30 de mayo de 2024, por la Oficina de Presupuesto, indicando el monto ascendente a S/. 95.00 (Noventa y cinco con 00/100 soles) recomendando proseguir con el trámite correspondiente a la emisión de la presente Resolución Directoral;

Con el visto de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Contabilidad, y la Jefa del Equipo de Control Previo;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, y modificatorias; y en la Directiva Administrativa N°332-MINSA/OGA-2022, denominada: “Procedimiento para la Autorización de Viajes, Otorgamiento de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios al Exterior y en el Territorio Nacional de la Unidad Ejecutora N°001 - Administración Central del Ministerio de Salud”, aprobada mediante Resolución Secretarial N°161-2022/MINSA;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - AUTORIZAR** el reembolso de gastos por concepto de adquisición de un (01) pasaje vía terrestre a favor de Luis Vicente Revilla Tafur identificado con DNI N°10493502, de acuerdo al siguiente detalle:

Área Usuaria	Comisionado	Condición laboral	Lugar y Fecha	Especifica de gasto	Monto Total
Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades , -CDC	<b>Luis Vicente Revilla Tafur</b> <b>DNI N°10493502</b>	Nombrado	Región Junín, del 19 al 22 de marzo del 2024	2.3. 2 1. 2 1	S/. 95.00 (Noventa y cinco con 00/100 soles)

**Artículo Segundo. - DISPONER** que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias, de acuerdo a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución, conforme a la cadena funcional, meta y monto por partida, con cargo al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) N°0000004630** autorizado con fecha 30 de mayo de 2024.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería, al Equipo de Control Previo, al Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades, -CDC, y al comisionado mencionado en el art. primero, para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/minsa/>).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**ALBINA ESPINOZA PONTE**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**Ministerio de Salud**

